



CONSTANCIA SECRETARIAL: DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2024.

Pasó a Despacho del Señor Juez la presente DEMANDA VERBAL SUMARIO-DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en el cual la Dra. EVA CAROLINA AÑEZ ACOSTA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando el retiro de la demanda.

Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

FONSECA – LA GUAJIRA, DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2024

PROCESO: VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
ACCIONANTE: LEINER OSWALDO PEREZ OCHOA
ACCIONADO: VERONICA FERNANDEZ SIERRA
RADICACIÓN: 44-279-40-89002-2021-00120-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto del memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. EVA CAROLINA AÑEZ ACOSTA, donde solicita el retiro de la demanda VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada ante esta agencia judicial, aduciendo que su poderdante no desea continuar adelante con el curso de este proceso.

En línea con lo anterior, considera este despacho judicial que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art 92 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el Retiro de la demanda VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

apoderada judicial por, LEINER OSWALDO PEREZ OCHOA contra
VERONICA FERNANDEZ SIERRA, por las razones expuesta en la parte
motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez